

Decreto N° 1668, que nombra a los señores Víctor F. Thomén hijo y Pedro Casals, Miembros del Instituto para la Defensa del Tabaco.— G. O. N° 7982, del 17 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Org y sustituido por Dec 2488/5790. 8095
NUMERO: 1668

VISTA la Ley No. 3860 del 25 de junio de 1954, modificada por la Ley No. 3900 del 20 de agosto del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores Víctor F. Thomén hijo y Pedro Casals quedan nombrados Miembros del Instituto para la Defensa del Tabaco, en sustitución de los señores Edmundo García y Guido Grisolia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113° de la Independencia, 93° de la Restauración y 26° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 1669, que aprueba modificaciones en los Estatutos del Club Atlético "Licey", Inc., de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 7982, del 17 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1669

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo ha elevado al Poder Ejecutivo el

Ing. Ignacio E. Guerra A., en su calidad de Presidente del Club Atlético "Licey" Inc., en solicitud de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha asociación, por la Asamblea General celebrada el 8 de marzo del 1956; y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos del Club Atlético "Licey" Inc., de Ciudad Trujillo.

Art. 2.— Dicha aprobación será efectiva tan pronto como la referida asociación realice los depósitos y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1670, que deroga el Decreto Nº 1102 del 24 de agosto de 1956, sobre expropiación de terrenos en el Municipio de Azua.—
G. O. Nº 7974, del 28 de abril de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1670

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente